

**COMUNICACIONES ENTRE EL DIRECTOR COMERCIAL DE CASTROSUA Y EUGENIO J. BAÑOBRE NEBOT,  
JEFE DPTO. DE CONSULTORÍA PROYECTOS Y CONCESIONES DE ESPAÑA.**

De: Javier García Domingo [mailto:javier.garcia@castrosua.com]

Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2014 13:32

Para: Infraestructura Comercio y Tecnología SAS; 'Fabián Gutiérrez'; Rogelio Ordóñez; Félix Hortal González

Asunto: RV: Contrataciones | Transcribe S.A - Sistema integrado de Transporte Masivo - Cartagena

Buenos días.

En el mensaje que me envía EMT Madrid, pueden ver el análisis del concurso de Cartagena.

En efecto, hay algunos aspectos que disuaden de cualquier negocio, si no se puede garantizar su rentabilidad.

Javier García Domingo

Director Comercial- CASTROSUA

Sales Director

+34 698 144 464

Carretera de A Coruña Km 59.5

15890 Santiago de Compostela

Tel.: 981 55 24 60 Fax: 981 55 24 61

javier.garcia@castrosua.com

www.castrosua.com

De: Eugenio J. Bañobre Nebot [mailto:Eugenio.Banobre@emtMadrid.es]

Enviado el: jueves, 11 de septiembre de 2014 12:31

Para: Javier García Domingo

CC: Arturo Martínez Ginestal

Asunto: RE: Contrataciones | Transcribe S.A - Sistema integrado de Transporte Masivo - Cartagena

Estimado Javier:

Después de analizar los documentos de la concesión, especialmente las observaciones de las empresas locales y el contrato realizado con el concesionario de la Zona 1, vemos en las concesiones las siguientes disfunciones:

- Por un lado obligan a firmar un contrato en el que en cualquier momento TRANSCARIBE puede introducir otros concesionarios de transporte en la misma zona (cláusula nº 1). Lo que produce demasiadas incertidumbres pues no garantiza que como en el caso de Lima los Ayuntamientos retiren a los otros operadores existentes.
- Por otro lado la Tarifa al usuario no basta para pagar los costes del sistema y no hay un sistema de actualización de esta tarifa definido de forma que garantice que se obtiene una rentabilidad adecuada por parte de los operadores. Te lo demuestran los siguientes puntos:
  - o Según el punto 23 del contrato es el Alcalde el que establece la tarifa al usuario.
  - o Según el punto 21.4 del capítulo 4 del contrato, la tarifa tendrá que ser en función de la capacidad económica del usuario.
  - o Según la cláusula 24 (página 50 del contrato), la tarifa al usuario se ajustará para que al menos coincida con la tarifa técnica, pero esto no supone beneficios para el operador. El coeficiente, aquí llamado Canasta de Ajuste (CA), no está bien definido de forma que garantice un beneficio suficiente para el operador, que se puede encontrar asumiendo multitud de riesgos y sin beneficios.

Por ello, opinamos que se han abstenido de concursar (o de presentar oferta dentro de los límites establecidos por TRANSCARIBE) los demás operadores actuales y las otras empresas de Colombia, que las hay muy fuertes. Si las condiciones hubiesen sido buenas, se habrían presentado o habrían presentado oferta dentro de los límites establecidos.

De cualquier forma si los contactos que tenéis desean que trabajemos como Asesoría Técnica por un precio fijo, ya sabes que no tendríamos ningún inconveniente.

Un cordial saludo

EUGENIO J. BAÑOBRE NEBOT

JEFE DPTO. DE CONSULTORÍA PROYECTOS Y CONCESIONES - EMT - ESPAÑA.

